



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-31226997-GDEBA-SEOCEBA TASA DE FISCALIZACIÓN

---

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2021-31226997-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones contenidas en su artículo 1°, abonarán al Organismo de Control una Tasa de Fiscalización y Control;

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2021-403-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2022, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 10);

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2022-55-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2022, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 16);

Que en el orden 7 se agrega la Planilla 7 del Total de Recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 15.310 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022;

Que por RESO-2022-612-GDEBA-MHYFGP el Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos

Aires aprueba un incremento para el Cálculo de Recursos de OCEBA en el rubro Tasa de Fiscalización y Control (orden 24);

Que habiendo culminado el proceso de carga de información correspondiente a la Resolución OCEBA N° 544/04 por parte de los distribuidores provinciales y municipales en la página web de OCEBA, la Gerencia de Mercados ha suministrado los montos de facturación de los obligados al pago, en los informes identificados como IF-2022-20117942-GDEBA-GMOCEBA e IF-2022-20117504-GDEBA-GMOCEBA (ordenes 20 y 21);

Que, efectuado el análisis de tal información, se advierte que en la mayoría de las distribuidoras el total de lo facturado se incrementó con relación al año anterior, con excepción de seis (6) prestadores en los que disminuyó con relación a lo facturado en el mismo período;

Que por la situación descripta en el considerando precedente, al aplicar la fórmula del artículo 64 de la Ley 11769, la Tasa obtenida resultó inferior a los seis Anticipos determinados, generándose saldos a favor para las Cooperativas Eléctricas de Laplacette y San Sebastián;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2.479/04 y N° 2.256/97;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el aporte de Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2022, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos de facturación informados por cada uno de los prestadores, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 4 del Anexo IF-2022-32644277-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el monto en concepto de Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2022, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, calculado sobre la diferencia entre los montos determinados por el Artículo 1º de la presente Resolución y los Anticipos aprobados por las Resoluciones RESOC-2021-403-GDEBA-OCEBA y RESOC-2022-55-GDEBA-OCEBA, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 6 del Anexo IF-2022-32644277-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto en dos cuotas iguales, con vencimiento los días 25 de octubre 2022 y 22 de noviembre 2022, de acuerdo al detalle consignado en las Columnas 7 y 8, respectivamente, del Anexo IF-2022-32644277-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el ingreso del importe del saldo de la Tasa de Fiscalización y Control establecido por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia

de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 “OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control” - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7.647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 33/2022**